ID DOCUMENTO: okiLbgRVXPpL84wfNudBFnY8/Ak=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL EXTRACTO DE ACUERDO Nº 185/23 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, AÑO 2024

BDNS(Identif.):739834

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/739834)

Primero. Beneficiarios.
Únicamente podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las que cumplan estos requisitos:
- entidades sin ánimo de lucro
- que tengan sede o delegación en la provincia de Valladolid
- que estén inscritas en el Registro de Entidades de carácter social de la Junta de Castilla y León o en su caso que los estatutos de la entidad recojan entre sus finalidades, objetivos coincidentes con la base Primera de la presente convocatoria con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria.
La verificación del cumplimiento de este último requisito se realizará de oficio mediante consulta al Registro correspondiente o de la comprobación de los estatutos.

Segundo. Objeto.
La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Valladolid para el desarrollo de proyectos en materia de acción social que pretendan incidir sobre una problemática social o socio-sanitaria específica, por medio de actuaciones incluidas en alguna de las siguientes tipologías de proyectos: acción social comunitaria, accesibilidad universal, inserción social y comunitaria, apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, prevención, sensibilización, asistencia, autoayuda, reinserción, solidaridad, voluntariado, ciudadanía global, formación, divulgación o investigación, siempre que se realicen en el ámbito territorial correspondiente a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Valladolid.

Tercero. Bases reguladoras.
Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.
La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al

ID DOCUMENTO: okiLbgRVXPpL84wfNudBFnY8/Ak=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023 y cuyo objetivo es el desarrollo de proyectos en materia de acción social.

Cuarto. Cuantía.
La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), consignados en la partida 502.23102.48303 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2024. Al ser objeto la presente convocatoria de tramitación anticipada, y de conformidad con lo establecido en el art. 56.2 RGS, la concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación para el año 2024.
La cuantía máxima por proyecto subvencionado, conforme a lo establecido en la base decimoquinta, no podrá exceder 10.000,00 euros.
Dicho crédito presupuestario se distribuirá de la siguiente forma entre las distintas líneas de subvención:
LÍNEA A) Discapacidad física, psíquica o sensorial, envejecimiento activo, prevención de la dependencia y promoción de la autonomía. Un total de 70.400,00 euros.
LÍNEA B) Ámbito sociosanitario dirigidos a personas con una enfermedad o afectación común.
Un total de 35.700,00 euros.
LÍNEA C) Mujer e igualdad de oportunidades. Un total de 18.850,00 euros.
LÍNEA D) Solidaridad, voluntariado social y ciudadanía global. Un total de 8.850,00 euros.
LÍNEA E) Inclusión social de personas y familias en situación y/o riesgo de vulnerabilidad. Un total de 35.700,00 euros.
LÍNEA F) Ámbito de las drogodependencias, incluidas las adicciones sin sustancia. Un total de 10.500,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.
El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sexto. Otros datos de interés.

Actividades subvencionables:
Establecidas en la base quinta de la convocatoria.

Gastos subvencionables:
Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
Se subvencionarán:
- Gastos de personal, siempre y cuando se trate de gastos correspondientes a profesionales adscritos a la ejecución del proyecto subvencionado. Los gastos de personal adscritos a administración y gestión serán imputables a la subvención con un máximo del 5% de la misma.
- Gastos de formación que realicen y reciban las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización del proyecto subvencionable.
- Publicidad y difusión de la actividad objeto del proyecto subvencionable.
- Material y servicios para el desarrollo de la actividad objeto del proyecto subvencionable, incluido el alquiler de material, espacios y vehículos.
- Costes indirectos de gestión y administración que se correspondan al periodo que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden una relación estricta con ella, con un máximo del 10% de la subvención concedida.
Se excluyen expresamente de la subvención los siguientes gastos:

ID DOCUMENTO: okiLbgRVXPpL84wfNudBFnY8/Ak=
Verificación código: https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica

- Gastos de inversión.
- Gastos de alquiler y/o mantenimiento de sedes administrativas y cualesquiera otros indirectos no imputables directamente a la actividad subvencionada.
- Atenciones protocolarias.
- Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Compatibilidad: Sí, excepto las entidades que hayan suscrito o vayan a suscribir en el año 2024 convenios de colaboración con la Diputación de Valladolid para la ejecución de proyectos de acción social, tramitados por el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán preferentemente a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Documentación:
A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
- Proyecto detallado de las actividades para las que solicita la subvención, según modelo normalizado que se incorpora como Anexo II.
- Memoria de actividades de carácter social realizadas en el año 2023. Esta memoria tendrá una extensión máxima de 5 páginas, y deberá incluir una evaluación con la incidencia de las actividades realizadas en los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia.

Criterios de valoración: Los previstos en la base decimocuarta de la convocatoria.

Forma de pago: Anticipadamente, con el carácter de “a justificar”.

Forma de justificación: Mediante la presentación de memoria y cuenta justificativa (Anexo III), en los términos previstos en la base vigesimoprimera de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: 31 de enero de 2025.

En Valladolid, a 12 de enero de 2024. -El Presidente. -Fdo.: Conrado Iscar Ordoñez